



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de junio del dos mil veintidós

Acreditado el fallecimiento de Jhovany López Marín, se ordena la integración del extremo pasivo con su hijo Richard Yohans López Salas, teniendo en cuenta que se allega el correspondiente registro civil de nacimiento. Con el vinculado procédase con la notificación correspondiente e indíquesele que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa.

Previamente a autorizar la notificación de los vinculados en los canales electrónicos expuestos en el escrito que se resuelve, el extremo activo deberá acreditar la forma como la parte actora obtuvo los mismos, en especial deberá allegar las evidencias de cruces de correos para tal fin.

Para dicha acreditación y realizar las gestiones de notificación se le concede el término de 30 días que consagra el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a340ef61767f32006fd68ad571353c841a8ccd322e328b403a602f2cba49aefe**

Documento generado en 09/06/2022 07:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>